

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibió en este Juzgado el 24 de Febrero del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., Abril 19 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Abril diecinueve del dos mil veintiuno.

En atención a las solicitudes elevadas por el demandado señor **CARLOS ANDRES BUITRAGO TABARES**, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE** en contra del señor **CARLOS ANDRES BUITRAGO TABARES**, se ordena que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, se libre oficio al peticionario informándole que el quince (15) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), se profirió auto que a continuación se transcribe en lo pertinente: *"...Previo a resolver las solicitudes sobre el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas SNL-088 presentadas por el abogado **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE** y el señor **CARLOS ANDRES BUITRAGO TABARES**, se requiere que la presenten nuevamente y para el efecto deberá también coadyuvar la solicitud el señor **JHON JAIME PAVA PARDO**, en este caso por tratarse de un proceso acumulado..."*; y una vez examinado el expediente se pudo constatar que a la fecha las partes no se han pronunciado al respecto.

LÍBRESE nuevamente oficio al Juzgado Sexto Civil Municipal de la Ciudad informándole que en el expediente no obra el oficio No. 1045 del 3 de Julio del 2019.

Notifíquese,

El Juez,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **20 de Abril del 2021. No. 065**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

a.l.c.t

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4d5b9a9bf649fe4b6a087ca2dc2759e5eaf7ad961ee15468f55d88bbe8f060**

Documento generado en 19/04/2021 09:52:28 AM